

Título de Jurisprudencia: La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección presentada por el ISSPOL en contra de una sentencia de segunda instancia de acción de protección que ordenó el recálculo de pensiones para 30 jubilados de la Policía Nacional

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=88&nid=1203942#norma/1203942>

Claro, a continuación le presento un resumen estructurado y un análisis detallado de la Sentencia 228-23-EP/26 de la Corte Constitucional del Ecuador, emitida el 14 de mayo de 2026, elaborada conforme a la normativa ecuatoriana.

Resumen Estructurado

****1. Contexto procesal: Antecedentes del caso****

Treinta jubilados de la Policía Nacional presentaron una acción de protección en contra del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y la Procuraduría General del Estado, alegando vulneración de derechos al debido proceso, seguridad jurídica y seguridad social debido a presuntas irregularidades en el cálculo de sus pensiones jubilares. En primera instancia, se negó la acción. En segunda instancia, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha revocó la decisión, declaró la vulneración de derechos y ordenó el recálculo de pensiones conforme a la sentencia constitucional 83-16-IN/21 y acumulados.

****2. Posturas de las partes: Argumentos presentados****

- ***ISSPOL:** Alegó vulneración de derecho a tutela judicial, debido proceso y seguridad jurídica, por la aplicación retroactiva indebida de la sentencia 83-16-IN/21 y orden de recálculo de pensiones no contemplada en dicha sentencia. Criticó la valoración de pruebas y la ambigüedad de la resolución.
- ***Judicatura de instancia:** No remitió informe de descargo a pesar de notificación legal.

****3. Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo****

La competencia correspondió al Pleno de la Corte Constitucional, conforme a los artículos 94 y 437 de la Constitución y el artículo 191 numeral 2 literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

****4. Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver****

Si la Sala Especializada vulneró el derecho a la seguridad jurídica del ISSPOL al desconocer los efectos de la sentencia 83-16-IN/21 y acumulados, aplicando retroactivamente normas y ordenando un recálculo de pensiones que la sentencia constitucional no dispuso.

****5. Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas****

La Corte Constitucional concluyó que:

- El derecho a la seguridad jurídica fue vulnerado, dado que la Sala aplicó retroactivamente el art. 25 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, vigente solo desde la publicación de la sentencia en 2021.
- La sentencia constitucional 83-16-IN/21 y acumulados no ordenó recálculos ni efectos retroactivos.
- Por ello, la Sala infringió el carácter vinculante de las sentencias constitucionales y su régimen de efectos.

****6. Medidas de reparación: Soluciones impuestas****

<https://edicioneslegales.com.ec/>

Pág. 1 de 3

Se dejó sin efecto la sentencia de segunda instancia. Se ordenó retrotraer el proceso para que un nuevo tribunal resuelva el recurso de apelación. Se dispuso la publicación íntegra de la sentencia en la página web del ISSPOL por tres meses.

****7. Decisión final: Conclusión judicial****

Se aceptó la acción extraordinaria de protección interpuesta por ISSPOL, declarando la vulneración de la seguridad jurídica, anulando la resolución impugnada y ordenando nueva resolución judicial conforme a derecho.

****8. Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada****

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 75, 76, 82, 94, 436, 437.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), arts. 18, 95 y 96 numeral 4, 191 numeral 2 literal d).
- Sentencia constitucional 83-16-IN/21 y acumulados.
- Sentencias 2223-AN/24, 105-10-JP/21 y 725-15-JP/23, y auto de verificación de sentencia 83-16-IN/22.

****9. Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo****

Jueza ponente: Karla Andrade Quevedo.

Votaron a favor: Karla Andrade Quevedo, Jorge Benavides Ordóñez, Alejandra Cárdenas Reyes, Jhoel Escudero Soliz (Presidente), Claudia Salgado Levy y José Luis Terán Suárez.

Ausentes por licencia: Alí Lozada Prado, Raúl Llasag Fernández. Por comisión de servicios: Richard Ortiz Ortiz.

****10. Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente****

El fallo reafirma el principio de efecto prospectivo de las sentencias que declaran inconstitucionalidad, la obligatoriedad de respetar los efectos vinculantes de las sentencias constitucionales, y delimita claramente los alcances del recálculo de pensiones mediante sentencia constitucional, marcando pauta para casos futuros de seguridad social en regímenes especiales.

Análisis Exhaustivo

****1. Datos generales****

Caso N° 228-23-EP, Corte Constitucional del Ecuador, Pleno con seis jueces constitucionales presentes, dictado el 14 de mayo de 2026, con firma electrónica del Secretario General Cristian Caiza Asitimbay.

****2. Aspectos procesales****

- La acción extraordinaria de protección fue admitida conforme a ley.
- Legitimación activa correspondió al ISSPOL como afectado directo.
- Ausencia del informe de descargo de la judicatura cuestiona observancia del derecho al debido proceso; sin embargo, no afecta el trámite en tanto no tuvo influencia material sobre el dictamen final de la Corte.
- Vicios procesales no identificados.

****3. Fundamentos sustantivos****

- Derecho a la seguridad jurídica (art. 82 Constitución).

- Principio de legalidad y respeto al precedente obligatorio en control constitucional.
- Prohibición de efectos retroactivos salvo expresa disposición.
- Protección de derechos sociales, específicamente pensiones y seguridad social.
- Derecho al debido proceso y tutela judicial efectiva (arts. 75 y 76 Constitución).

****4. Desarrollo argumentativo****

El razonamiento jurídico está basado en el respeto estricto a la jurisprudencia constitucional previa (sentencia 83-16-IN/21), que no autorizó recálculos retroactivos. La Corte aplica prueba lógica y normativa para delimitar los efectos de dicha sentencia, utilizando el principio de seguridad jurídica y la doctrina de efectos prospectivos. Se pondera el interés público y la estabilidad jurídica con el respeto a derechos individuales. Además, toma en cuenta la vulnerabilidad social del colectivo afectado sin prejuzgar la decisión futura del tribunal de instancia.

****5. Reflexión crítica****

- Innovación significativa en la interpretación sobre efectos de sentencias de inconstitucionalidad en materia de seguridad social.
- Fortalece la obligación de las instancias inferiores de respetar integralmente la jurisprudencia constitucional, evitando interpretaciones expansivas perjudiciales.
- Reconoce un equilibrio entre la protección de derechos y el respeto a la seguridad jurídica y procesos formales.
- Podría incentivar revisiones en políticas y prácticas administrativas de ISSPOL y otros regímenes especiales.

****6. Interpretación jurídica****

Evoluciona el bloque de constitucionalidad al enfatizar que sentencias que declaran inconstitucionalidad tienen efectos fundamentalmente prospectivos a menos que se disponga lo contrario. Se reafirma el carácter vinculante y el respeto a la jerarquía normativa. Esto fortalece la coherencia y predictibilidad del sistema jurídico ecuatoriano y protege la confianza legítima.

****7. Conclusión****

La Sentencia 228-23-EP/26 consolida criterios jurisprudenciales sobre la inviolabilidad de los efectos de las sentencias constitucionales, establece límites estrictos al cálculo de beneficios sociales como pensiones y protege el derecho a la seguridad jurídica del ISSPOL y los justiciables en casos similares. Este fallo tiene un alto impacto en la regulación y garantía de seguridad social especial y funcional, aportando seguridad, claridad y previsibilidad en la tutela de derechos constitucionales.

Si requiere, puedo ayudarle además con un análisis comparado o extracción de puntos clave para su práctica profesional.